

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2023, QUE CON FECHA 05 DE JUNIO DEL 2023 CELEBRAN:

I. "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS RAÚL PÉREZ SALDAÑA Y MARTHA LILIA SERRANO MUNGUÍA, COMO EL "ACREDITANTE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "EL BANCO";

II. EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEON GUANAJUATO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO DE LEON GUANAJUATO Y LA C.P. GRACIELA RODRÍGUEZ FLORES EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, COMO EL "ACREDITADO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" SERÁN IDENTIFICADOS EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES".

"LAS PARTES" SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Al amparo de: (i) el acuerdo segundo tomado por el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, dentro del dictamen de la Comisión de Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional de la sesión de fecha 8 de septiembre de 2022 , y (ii) de la autorización de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante Decreto número 168, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 14 de diciembre de 2022, (en lo sucesivo el "Decreto"), "LAS PARTES" celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple con fecha 10 de marzo del 2023, hasta por la cantidad de \$711,578,778.00 (Setecientos once millones quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), a un plazo de hasta 15 años, 5,479 (cinco mil cuatrocientos setenta y nueve) días, contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito, sin exceder el 18 (dieciocho) de mayo de 2038, en lo sucesivo el "Contrato".

Como fuente de pago del "Contrato", "EL MUNICIPIO" se obliga a afectar el 14.93% (catorce punto noventa y tres por ciento) de las Participaciones del Fondo General de Participaciones que en ingresos presentes y futuros le corresponden a "EL MUNICIPIO".

El "Contrato" está debidamente inscrito en Registro Estatal de Deuda Pública y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, bajo el número 449/23, en fecha 16 de marzo del 2023; y se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios ("RPU") que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en "EL FIDEICOMISO" (término definido más adelante).

2. Con fecha 30 de julio de 2010 , se celebró el Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago identificado con el número 741789 (antes F/47094-8) mediante el cual Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, compareció como Fiduciario sustituto y BBVA Bancomer Servicios, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Fiduciario sustituido, cuyo Primero Convenio Modificadorio a dicho Convenio se realizó en la misma fecha y un Segundo Convenio Modificadorio en fecha 5 de junio de 2015,

al cual "EL MUNICIPIO" afectó de manera irrevocable el 64.88% de los derechos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden del Fondo General de Participaciones, en lo sucesivo "EL FIDEICOMISO".

3. Mediante oficio No. 351-A-PFV-00913 de fecha 11 de abril de 2023, la Coordinación de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios, perteneciente a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas ("UCEF") de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizó una prevención al Acreditado para que subsane diversas omisiones e inconsistencias detectadas en relación con el trámite de inscripción del Contrato ante el ("RPU").
4. Mediante oficio No. 351-A-PFV-01032 de fecha 10 de mayo de 2023, la Coordinación Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios, perteneciente a la UCEF de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió el desechamiento de la solicitud de inscripción del Contrato ya que no logró solventar la prevención señalada en el punto anterior.
5. Derivado del incumplimiento de las condiciones suspensivas establecidas en la cláusula CUARTA del "Contrato", dentro del plazo establecido en su párrafo sexto, "EL MUNICIPIO" mediante oficio número TML/0545/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, solicitó a "EL BANCO" una prórroga de 45 días hábiles contados a partir del 19 de mayo de 2023, con la finalidad de ampliar el plazo para dar cumplimiento a las condiciones suspensivas correspondientes.
6. Mediante escrito de fecha 18 de mayo del 2023 "EL BANCO" notificó a "EL MUNICIPIO" su consentimiento al ejercicio de la prórroga solicitada en el numeral anterior.
7. Con la finalidad de contar con un instrumento jurídico que sea susceptible de ser inscrito ante el "RPU" "EL MUNICIPIO" y "EL BANCO" convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes que:

1. El Municipio de León, Guanajuato, a través de su Ayuntamiento, constituye la autoridad de éste, teniendo personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 1, 2, 3, 4, 6 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

2. Sus representantes están facultados para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 fracción III, 15 fracción III de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en el acuerdo segundo tomado por el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, dentro del dictamen de la Comisión de Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional de la sesión de fecha 8 de septiembre de 2022 bajo los siguientes términos:

La Maestra ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS comparece en su calidad de Presidenta Municipal de León, Guanajuato, quien acredita su personalidad con el Acta de la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato 2021 - 2024, de fecha 10 diez de octubre de 2021 dos mil veintiuno,

contando con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con los artículos 76 fracción IV inciso d), y 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

El Maestro JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA, comparece en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato 2021-2024, quien acredita su personalidad conforme el acuerdo del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato tomado en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2021, y comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 128 fracciones IV, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

La C.P. Graciela Rodríguez Flores, comparece en su calidad de Tesorera Municipal acredita su personalidad conforme al acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2021, compareciendo en el presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 130 fracciones I y XX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

3. Ha solicitado a "EL BANCO" la suscripción del presente convenio, con el objeto de modificar la Cláusula DÉCIMA correspondiente al PLAZO MÁXIMO Y FECHA DE VENCIMIENTO del "Contrato", con el fin de subsanar, entre otros, lo señalado en el oficio número 351-A-PFV-01032.

II.- Declara "EL BANCO" por conducto de sus representantes que:

1. Es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, y autorizada para operar como institución de banca múltiple, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este Convenio, lo cual acredita en términos de: (i) la escritura número 129,253 de fecha 12 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Titular de la Notaría Pública número 137 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 64010, en fecha 20 de septiembre de 2021, y (ii) la escritura pública número 98,532 de fecha 17 de noviembre de 2021 otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número 246, en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría número 223, los tres por convenio de asociación, en la Ciudad de México; y que en dichos instrumentos se hizo constar el cambio de denominación y la compulsas de los estatutos sociales, respectivamente.

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Convenio, mismas que no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, lo cual acreditan con los poderes otorgados mediante los testimonios de la escritura pública número 105,302 de fecha 01 de octubre de 2012 y 117,256 de fecha 20 de octubre de 2016, ambas otorgadas ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública 137 de la Ciudad de México, y registrada bajo folio mercantil 64010. Asimismo, manifiestan que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, identificándose plenamente a satisfacción de las Partes.

III.- Declaran "LAS PARTES" conjuntamente que:

1.- Han celebrado el "Contrato", y es su voluntad modificarlo, por lo que hace a las Cláusulas siguientes: (i) Primer párrafo de la cláusula SEXTA.- DISPOSICIÓN, y (ii) primer párrafo de la cláusula DÉCIMA.- PLAZO MÁXIMO Y FECHA DE VENCIMIENTO en el entendido, que los demás términos y condiciones, cláusulas, obligaciones y fuente de pago para del "Contrato" no sufren menoscabo ni modificación alguna, por lo que el presente convenio no constituye en forma alguna NOVACIÓN del "Contrato".

2.- Se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como reconocen la fuerza y validez del presente convenio.

3.- En la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

4.- Es su voluntad celebrar el presente convenio y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATIVO. MODIFICACIÓN AL "CONTRATO". Por medio del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas:

(i) Primer párrafo de la cláusula SEXTA.- DISPOSICIÓN, y (ii) primer párrafo de la cláusula DÉCIMA.- PLAZO MÁXIMO Y FECHA DE VENCIMIENTO, del "Contrato", para que en lo sucesivo, queden redactadas y sea aplicable bajo los siguientes términos:

SEXTA.- DISPOSICIÓN. El ACREDITADO podrá disponer del importe del CRÉDITO mediante una o varias disposiciones, una vez que se hayan cumplido en su integridad con las condiciones suspensivas establecidas en la cláusula Cuarta del Contrato en el entendido que deberá ejercer la primera disposición del CRÉDITO en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas, y hasta 6 meses posteriores a partir del cumplimiento de las mismas, anteponiendo, que la primera disposición del CRÉDITO se realizará el 12 de octubre de 2023.

(...)

DÉCIMA.- PLAZO MÁXIMO Y FECHA DE VENCIMIENTO. El plazo máximo del CRÉDITO será de hasta 15 años equivalente a 5,479 (cinco mil cuatrocientos setenta y nueve) días, contados a partir de la fecha en que el ACREDITADO ejerza la primera disposición del CRÉDITO, es decir, el 12 (doce) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés) y su vencimiento no podrá exceder del 11 (once) de octubre de 2038 (dos mil treinta y ocho). En caso que la fecha señalada no sea un DÍA HÁBIL se anticipará al DÍA HÁBIL inmediato anterior.

(...)

SEGUNDA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATIVO. AUSENCIA DE NOVACIÓN Y SUBSISTENCIA DEL "CONTRATO". "LAS PARTES" en este acto acuerdan que la celebración del presente convenio no implica novación alguna respecto de los derechos y obligaciones derivadas del "Contrato", pues es intención de "LAS PARTES" la subsistencia de dichas obligaciones ratificándolas en todos sus términos y condiciones, Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que salvo por la modificación señalada en el presente convenio, lo pactado en el "Contrato", subsiste con todo su valor y consecuencias legales.

TERCERA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATIVO. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. LAS PARTES señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente convenio, los domicilios siguientes:

"EL MUNICIPIO":

Municipio de León, Guanajuato:
Plaza Principal S/N, Zona Centro

León, Guanajuato. Código Postal 37000
Teléfono: 4777880000

"EL BANCO":

Avenida Paseo de la Reforma número 510,
Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
Código Postal 06600, Ciudad de México
Atención a: Martha Lilia Serrano Munguía y Raúl Pérez Saldaña
Teléfono: 477 710 31 69
Correo electrónico: ml.serrano@bbva.com y r.perez@bbva.com

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

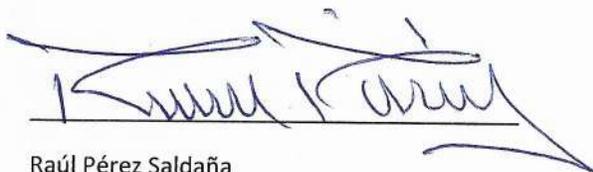
CUARTA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Este convenio se rige de acuerdo a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus Leyes Supletorias.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente convenio, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales competentes localizados en la ciudad de León, Guanajuato para los propósitos de todos los procedimientos legales que surjan de, o se relacionen con este convenio, cualquier otro documento del presente financiamiento o las operaciones contempladas por el presente.

En constancia de lo anterior, el presente convenio se firma en la ciudad de León, Guanajuato, el día 05 de junio del 2023.

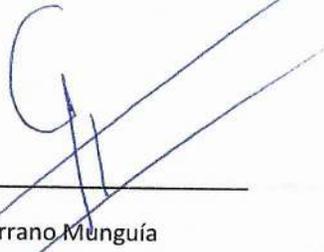
"EL BANCO"

BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO



Raúl Pérez Saldaña

Apoderado

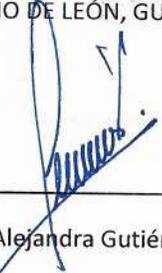


Martha Lilia Serrano Munguía

Apoderado

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO



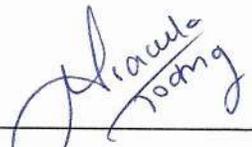
Maestra Alejandra Gutiérrez Campos

Presidenta Municipal de León, Guanajuato.



Maestro Jorge Daniel Jiménez Lona

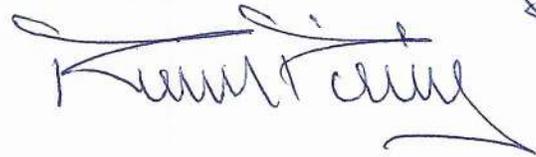
Secretario de H. Ayuntamiento de León, Guanajuato.



C.P. Graciela Rodríguez Flores

Tesorera Municipal de León, Guanajuato

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO POR LA CANTIDAD DE \$711,578,778.00 (SETECIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.M.) ENTRE "BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, COMO "EL BANCO" Y EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, COMO "EL MUNICIPIO", DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023.





**SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
DIRECCIÓN DE DEUDA PÚBLICA**

**EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDA INSCRITO EN EL REGISTRO
ESTATAL DE LA DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD
CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO
Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.**

INSCRIPCIÓN N° 449/23
GUANAJUATO, GTO. 7 DE junio DE 2023

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA

[Handwritten signature in blue ink]